

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2019-00254-00)
ACCIÓN:	NULIDAD DE CONTRATO RESOLUCIÓN EN RECONVENCIÓN
DEMANDANTE:	TULIA MARINA CUEVAS ABRIL
DEMANDADOS:	JOSÉ ANTONIO CUEVAS ABRIL

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre la admisión de la contra demanda presentada por el accionado JOSÉ ANTONIO CUEVAS ABRIL, advirtiéndose que el vocero judicial la subsanó dentro del término legal y que además se hallan reunidos los requisitos legales. En tal virtud, el Juzgado,

### DISPONE:

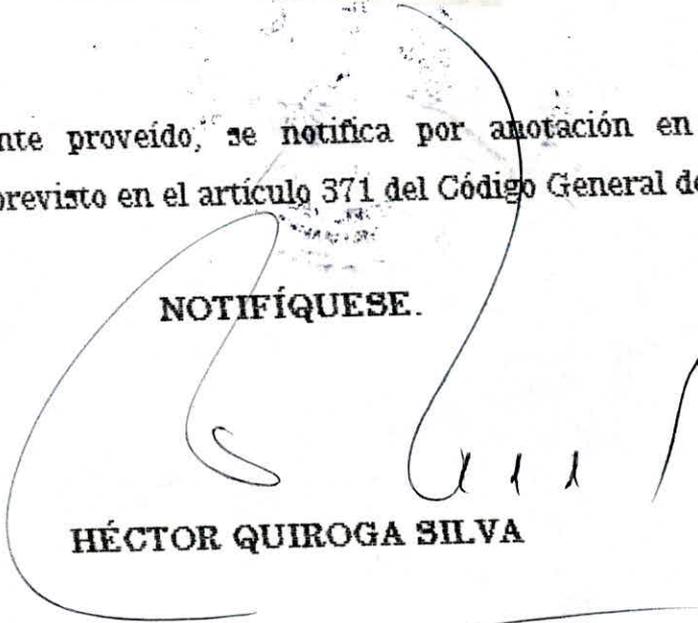
**Primero:** Admitir la demanda en reconvencción instaurada por JOSÉ ANTONIO CUEVAS ABRIL contra TULIA MARINA CUEVAS ABRIL.

**Segundo:** De la demanda y sus anexos, córrase traslado de la parte demandada en reconvencción, por el término establecido para la demanda inicial y en la forma establecida en el canon 91 del Código General del Proceso (artículo 371 *ibidem*).

**Tercero:** El presente proveído, se notifica por anotación en estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 371 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El juez,

  
HÉCTOR QUIROGA SILVA